

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, representado en este acto por el D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO, Director de Asuntos Jurídicos, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONGRESO", y por la otra parte la C. [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Derivado de una revisión e inspección general que se le realiza continuamente a las instalaciones del inmueble del H. congreso, por parte del personal del Departamento de Servicios Generales del H. Congreso, se detectó que era necesario realizarle de manera urgente el servicio consistente en MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CONSERVACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DEL H.CONGRESO DEL ESTADO, por lo que la Sub dirección de Administración solicitó al presidente de la Junta de Coordinación Política la contratación de los servicios de MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CONSERVACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DEL H.CONGRESO DEL ESTADO, mediante oficio número HCE/SG/0529/2020, de fecha 03 de agosto de 2020.

II. De acuerdo a los artículos 22, fracción IV, y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en el que establece que la modalidad de adjudicación directa, las dependencias, órganos y entidades, mediante solicitud debidamente fundada y motivada, que autorice el Comité de compras, podrán bajo su responsabilidad, fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa sin llevar a cabo las licitaciones que se establecen los artículos 21 y 22 fracciones I a III, de este ordenamiento, en los casos de excepción que la propia Ley señala; 48, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y al numeral 5 (de las modalidades de adquisición y su procedimiento) inciso C, fracción III de las normas administrativas que regirán el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso.

III. Para atender la solicitud formulada por la Sub dirección de Administración, mediante oficio HCE/SG/0529/2020, de fecha 03 de agosto de 2020, signado por C.P. Otilio Báez Gómez, Jefe de Departamento de Servicios Generales; se invitó a los proveedores, [REDACTED] para que presentaran cotización y propuesta respecto de los servicios de MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CONSERVACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DEL H.CONGRESO DEL ESTADO.

Limitados los usos personales relativos al nombre, apellido, registro federal de contribuyentes, credencial de elector INE, firma y rubrica en referencia al Contrato de Prestación de Servicios HCET-DAJ-CPS-10-2020. Por el cual se presentan en versión pública por ser datos identificables como confidenciales según los numerales 22 y 34 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales quincuagésimo séptimo y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, clasificadas mediante Comité de Transparencia sesión HC/CT/122/2020 Acuerdo CT/01-122/2020, de fecha 22 de octubre de 2020

Eliminados los datos personales relativos a nombre, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, Credencial de Elección INE, firma y rubrica en referencia al Contrato de Prestación de Servicios HCET-DAJ-CPS-10-2020. Por el cual se presentan en versión pública por ser datos identificables como confidenciales según los numerales 22 y 34 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción III, XXV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales quincuagésimo séptimo y noventa de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, clasificadas mediante Comité de Transparencia sesión HC/C/T/122/2020 Acuerdo CT/01-122/2020, de fecha 22 de octubre de 2020

IV. Se recibió propuesta de los proveedores [REDACTED] las cuales fueron presentadas el día 19 de agosto de 2020 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso el Estado.

V.- Del análisis, valoración y adjudicación directa de las cotizaciones recibidas para atender el Requerimiento de servicios Nro. 698, con 4 lotes (Adjudicación Directa), de la partida presupuestaria 35101, y de acuerdo a los artículos 22, fracción IV, y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en el que establece que la modalidad de adjudicación directa, las dependencias, órganos y entidades, mediante solicitud debidamente fundada y motivada, que autorice el Comité de compras, podrán, bajo su responsabilidad, fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa sin llevar a cabo las licitaciones que se establecen los artículos 21 y 22 fracciones I a III, de este ordenamiento, en los casos de excepción que la propia Ley señala; 48, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y al numeral 5 (de las modalidades de adquisición y su procedimiento) inciso C, fracción III de las normas administrativas que regirán el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso, se aprobó por la mayoría de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso del Estado, la adjudicación directa al proveedor y/o prestador de servicio a la C. [REDACTED] por el requerimiento de servicio Nro. 698, con 4 lote, de la partida presupuestaria número 35101, por ser la propuesta solvente económica más baja y por cumplir con las especificaciones requeridas por el H. Congreso del Estado.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONGRESO":

- a) Que el H. Congreso del Estado de Tabasco es depositario del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio fiscal en la calle Independencia número 303, colonia Centro, C.P.86000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101-UU8.
- b) Que de conformidad con el artículo 131, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, recae en el Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado la facultad de suscribir los contratos de arrendamiento, de prestación de servicios, técnicos y profesionales, y demás en materia civil.
- c) Que en sesión de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco celebrada el día 16 de enero de 2019, el D.D. Carlos Benito Lara Romero fue designado como Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la atribución para celebrar el presente contrato.

Eliminados los datos personales relativos a: Nombre, Domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, Credencial de Elector INE, Firma y Rubrica en referencia al Contrato de Prestación de Servicios HCET-DAJ-CPS-10-2020. Por el cual se presentan en versión pública por ser datos identificables como confidenciales según los numerales 22 y 34 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción III, XXV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales quincuagésimo séptimo y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, clasificadas mediante Comité de Transparencia sesión HC/CT/122/2020 Acuerdo CT/01-122/2020, de fecha 22 de octubre de 2020

d) Que la contratación del servicio consistente en MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CONSERVACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DEL H.CONGRESO DEL ESTADO, cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la prestación del servicio objeto de este contrato en la partida presupuestal número 35101, correspondiente al proyecto HC071, lo anterior en relación a los antecedentes del presente contrato.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Ser una persona física con Clave de Registro Federal de Contribuyente número [REDACTED] y cuenta con actividad preponderante el servicio de construcciones de ingeniería civil u obra pesada y de servicios, entre otras, por lo que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales

Que se identifica con credencial de elector con número de folio [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral (INE).

Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal ubicado en Calle el [REDACTED]

Tener capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en razón de que dispone del recurso material y humano para garantizar los servicios contratados.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que en atención a lo expuesto, se reconocen las capacidades y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL CONGRESO" contrata los servicios de MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CONSERVACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DEL H.CONGRESO DEL ESTADO, y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios objeto de este contrato.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el monto a pagar por la prestación del servicio contratado, es por un importe de \$308,341.02 (Trecientos Ocho Mil, Trecientos Cuarenta y un Pesos 02/100 M.N.), más la cantidad de \$49,334.56 (Cuarenta y Nueve Mil, Trecientos Treinta y Cuatro Pesos 56/100 M.N.) correspondientes al 16% del Impuesto al Valor Agregado; lo que hace un importe total de \$357,675.58 (Trecientos Cincuenta y Siete Mil, Seiscientos Setenta y Cinco Pesos 58/100 M.N.) la cual será cubierta en una sola exhibición.

TERCERA.- “EL CONGRESO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad estipulada en la Cláusula anterior de este contrato, dentro de los 30 treinta días hábiles posteriores a la exhibición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá de ser presentado en la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso, en los términos que señala la legislación en vigor.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura expedida en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta a “EL CONGRESO” para que le sea retenido el pago a su favor, hasta en tanto se cumpla con las omisiones fiscales a su cargo y que como causante debe satisfacer, en los términos de las leyes aplicables.

QUINTA.- Ambas partes convienen estar de acuerdo en que la cantidad pactada en la cláusula **SEGUNDA** cubre plenamente el servicio de **MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CONSERVACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DEL H.CONGRESO DEL ESTADO.**

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a mantener absoluta confidencialidad, en relación al objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajenas a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de “EL CONGRESO”.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que el objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros o derechos de autor, pues en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de “EL CONGRESO” por dichas causas, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CONGRESO”.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta expresamente que garantiza el servicio materia del presente contrato, ya que cuenta con experiencia, capacidad técnica y financiera, vasta y sobrada para cumplir adecuadamente con el clausulado del presente contrato.

DÉCIMA.- Para la ejecución de los servicios contratados, las partes convienen un plazo de trece días naturales, los cuales corresponden al periodo del 22 de agosto del año dos mil veinte al 03 de septiembre del año dos mil veinte.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL CONGRESO”, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, podrá suspender el presente contrato en forma anticipada, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito

a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en los siguientes casos.

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente.

referencia al Contrato de Prestación de Servicios HCET-DAJ-CPS-10-2020. Por el cual se presentan en versión pública por ser datos identificables como confidenciales según los numerales 22 y 34 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales quincuagésimo séptimo y noventa de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, clasificadas mediante Comité de Transparencia sesión HC/CT/122/2020 Acuerdo CT/01-122/2020, de fecha 22 de octubre de 2020

- c) Por reducción del presupuesto de egresos.
- d) Por extinguirse la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- e) Porque durante la ejecución de los servicios contratados se advierta mala calidad en el material o servicio ofrecido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de presentarse los supuestos de suspensión administrativa o rescisión del presente contrato, se atenderá a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA: En caso de que los proveedores no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daño o perjuicios al patrimonio del Estado; así como, aquellos que entreguen bienes con especificaciones distintas de las convenidas, se atenderá a lo establecido en el artículo 66, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- En el supuesto que después de concluido y recibidos los trabajos, se advierta deterioro o daño derivado de la mala calidad de los materiales utilizados durante el desarrollo del trabajo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos que presenten los bienes o servicios objeto de este contrato y por los daños y perjuicios que se deriven de su incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- Al concluir los servicios objeto de este contrato, EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar los trabajos realizados o bienes entregados a "EL CONGRESO" mediante escrito de Acta de Entrega y Recepción Física de los servicios realizados o bienes entregados, en la que dicha Acta deberá contener los siguientes requisitos:

- Fecha y lugar
- Nombre y carácter con que intervienen
- Datos generales del contrato
- Descripción de los trabajos ejecutados o bienes entregados
- Garantía por la calidad de los bienes y/o servicios
- Manifestación de las partes en su caso

DÉCIMA SEXTA.- En caso de rescisión, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a hacer devolución a "EL CONGRESO", de la parte proporcional de lo pagado, misma que se tomará en consideración dividiendo el monto total pagado del mes en que se tome la determinación de rescindir el contrato, entre 30 días, y el total resultante, se multiplicará por el número de días en que se dejare de prestar el servicio motivo del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que la(s) persona(s) que realicen cualquiera de las actividades o acciones motivo del presente contrato o personal auxiliar que contrate y que utilice para el cumplimiento de los servicios adquiridos, dependerá única y exclusivamente de él, sin que ello establezca ninguna especie de vínculo entre "EL CONGRESO" y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades de carácter administrativo, laboral, civil o de cualquier índole que se deriven por este concepto, será responsable "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta la total conclusión del presente

REFERENCIA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HCET-DAJ-CPS-10-2020. POR EL CUAL SE PRESENTAN EN VERSION PUBLICA POR SER DATOS IDENTIFICABLES COMO CONFIDENCIALES SEGUN LOS NUMERALES 22 Y 34 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3 FRACCION XIII, XXV, 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y NUMERALES QUINGUAGESIMO SEPTIMO Y NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCALIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS, CLASIFICADAS MEDIANTE COMITE DE TRANSPARENCIA SESION HC/CT/122/2020 ACUERDO CT/01-122/2020, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020

contrato, es decir, "EL CONGRESO" no adquiere ni reconoce otras obligaciones distintas de las referidas en el presente contrato a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que no se reconoce ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo con el personal que labore de cualquier forma con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ya que dicho personal dependerá en el ámbito laboral, única y exclusivamente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quedando a salvo sus derechos en la materia, sin que los mismos los pudiesen hacer valer en contra de "EL CONGRESO", pretendiendo imponer algún supuesto derecho burocrático en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado o de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

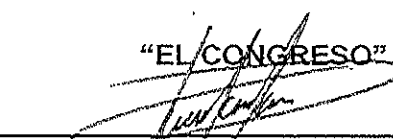
DÉCIMA OCTAVA.- Las partes que interviene en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

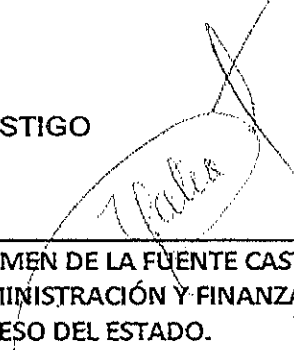
DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán sujetas a lo establecido y previsto a la legislación vigente en la materia en el Estado de Tabasco, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora en el futuro por razones de domicilio u otras cosas.

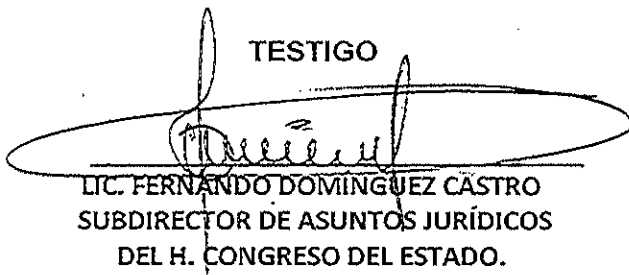
Las partes declaran estar conformes con lo pactado; en virtud de lo anterior se firma el presente contrato por cuadruplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 20 de agosto del año dos mil veinte.


"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. 


"EL CONGRESO"
D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
H. CONGRESO DEL ESTADO.

TESTIGO

L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

TESTIGO

LIC. FERNANDO DOMÍNGUEZ CASTRO
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Eliminados los datos personales relativos a: Nombre, Domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, Credencial de Elector INE, Firma y Rubrica en referencia al Contrato de Prestación de Servicios HCET-DAJ-CPS-10-2020. Por el cual se presentan en versión pública por ser datos identificables como confidenciales según los numerales 22 y 34 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales quincuagésimo séptimo y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, clasificadas mediante Comité de Transparencia sesión HC/CT/122/2020 Acuerdo CT/01-122/2020, de fecha 22 de octubre de 2020